

Núm. 3044.—RESOLUCION del C. N. cediendo en absoluta propiedad, á la Logia “Cristobal Colón No. 14” de Samaná, el área de terrenos contiguos á dicho templo masónico.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Vista la solicitud elevada á este Honorable Cuerpo por la Respetable Logia “Cristóbal Colón No. 14” de Samaná, pidiendo en propiedad un área de terrenos Municipales que se encuentran contiguos al templo Masónico;

Considerando: Que aquel Ayuntamiento ha dado su consentimiento para que se le otorgue tal título de propiedad,

RESUELVE:

Art. 1º Ceder en absoluta propiedad á la Respetable Logia “Cristóbal Colón No. 14” de Samaná. el área de terrenos contiguos á aquel templo Masónico según el plano presentado.

Art. 2º Enviése al Poder Ejecutivo para su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, el día 11 de Junio de 1891; año 48 de la Independencia y 28 de la Restauración.

El Presidente.—Julián Zorrilla.—Los Secretarios.—M. J. Jimenez.—J. E. Santelises.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en Santo Domingo, en el Palacio Nacional de Gobierno, el día 15 de Junio de 1891; año 48 de la Independencia y 28 de la Restauración.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio de la Presidencia.—M. M. Gautier.

Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía.—W. Figuereo.

Núm. 3045.—RESOLUCION del C. N. aceptando el privilegio exclusivo otorgado por el P. E. al Sr. Eduardo Romero Luyando para el uso de un reloj universal inventado por él.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.